

100-



Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante
MIMPALACIO MONICA LIZETH PALACIO DIAZ
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
2025-12-11-2:48 p. m.

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	494751025	Fecha Registro:	2025-12-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Nro Obligación:	2265225
Fecha Máxima Pago:	2025-12-15	Código de Referencia:	04500202500494751025	Comprobante Contable de la Generación:	
Valor Bruto:	1.618.045,00	Valor Deducciones:	13.848,00	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
				Valor Neto:	1.604.197,00
				Tasa de Cambio:	0,00
				Saldo x Pagar:	1.618.045,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto	Moneda Base Compra	Valor MBC
	1.618.045,00	13.848,00	1.604.197,00		

REINTEGROS

Números	No Recaudado:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos: 0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda: 0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	37749248	Razón Social:	CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO	Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	----------	---------------	-----------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	60215308142	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPN	TESORERIA						
Tipo Beneficiario Pago	01 - Beneficiario final						

DOCUMENTO SOPORTE

Número:	C10 248 DE 2025	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2025-12-11
---------	-----------------	-------	-------------------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR PESOS	VALOR MONEDA EXTRANJERA	VALOR REINTEGRADO MONEDA	USO DE PROYECTO	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL / A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	1.618.045,00	0,00	0,00	USO DE PROYECTOS ESPECIALES		0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES	TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-05-01-01-03-05 DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,966 %	13.848,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ESTADO
12-08-00-000 - INPEC-GESTION GENERAL	1-2 - ANG - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-11	1.618.045,00	Generada

Aprobado 355520.
Pago diciembre 15 12025

ANDRES FELIPE BARRERA
DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA

Vertical line of text or a separator line running down the center of the page.

HOJA DE RUTA Y CONTROL TRAMITE DE CUENTA

DDMMAA² 10 DE DICIEMBRE 2025
HORA³ 12:57:00 p. m.

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO⁴ SUSAN VALDES

5 CUENTA RECIBIDA DE LA DEPENDENCIA ATENCION SOCIAL

6 FACTURA(S) _____ 7 CTA. COBRO _____ 8 OTROS _____

* NOMBRE DEL CONTRATISTA: CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO

10 CONTRATO No. 246/2025 11 RESOLUCION (ES) No. _____

12 RUBRO: _____ 13 VIGENCIA: 2025 14 RPC No. _____

15 No. O.P.: _____ 16 No. CTA POR PAGAR 2451525 17 OBLIGACION No. 2265225

18 ENTREGADA PARA REVISION DE SOPORTES

19 FECHA	20 HORA	21 ENTREGO	22 RECIBIO
			<u>2</u>

23 Documentos Completos: SI () No ()

24 Falta: _____

25 CUENTA DEVUELTA E INFORMADA AL CONTRATISTA

26 FECHA	
27 HORA	
28 NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
29 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
30 No. D E FOLIOS	

31 Documentos Completos: SI () No ()

32 MOTIVO DE LA DEVOLUCION:

33 Falta: _____

34 CUENTA DEVUELTA A LA DEPENDENCIA

35 SE LE INFORMO A _____

36 SE AVISO AL PROVEEDOR

37 FECHA	38 HORA	39 ENTREGO	40 RECIBIO

41 ENTREGADA PARA CAUSACION-CONTABILIDAD-

42 FECHA	
43 HORA	

44 OBSERVACIONES _____

45 RECIBIDA DE CAUSACION-CONTABILIDAD-

46 FECHA	
47 HORA	

48 RESOLUCIONES PARA TRAMITE DE PAGO

49 RESOLUCION No.	50 CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	51 TRAMITADA	52 PENDIENTE DE TRAMITE

53 Documentos Completos: SI () No ()

54 Falta: _____

55 ENTREGADA PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO

56 FECHA	
57 HORA	

58 DEVUELTA POR _____

59 FECHA Y HORA:

60 FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO

61 FECHA	62 HORA	63 ENTREGO	64 RECIBIO

65 OBSERVACIONES:

66 ENTREGADA PARA GIRO

67 RECIBIDA EN:

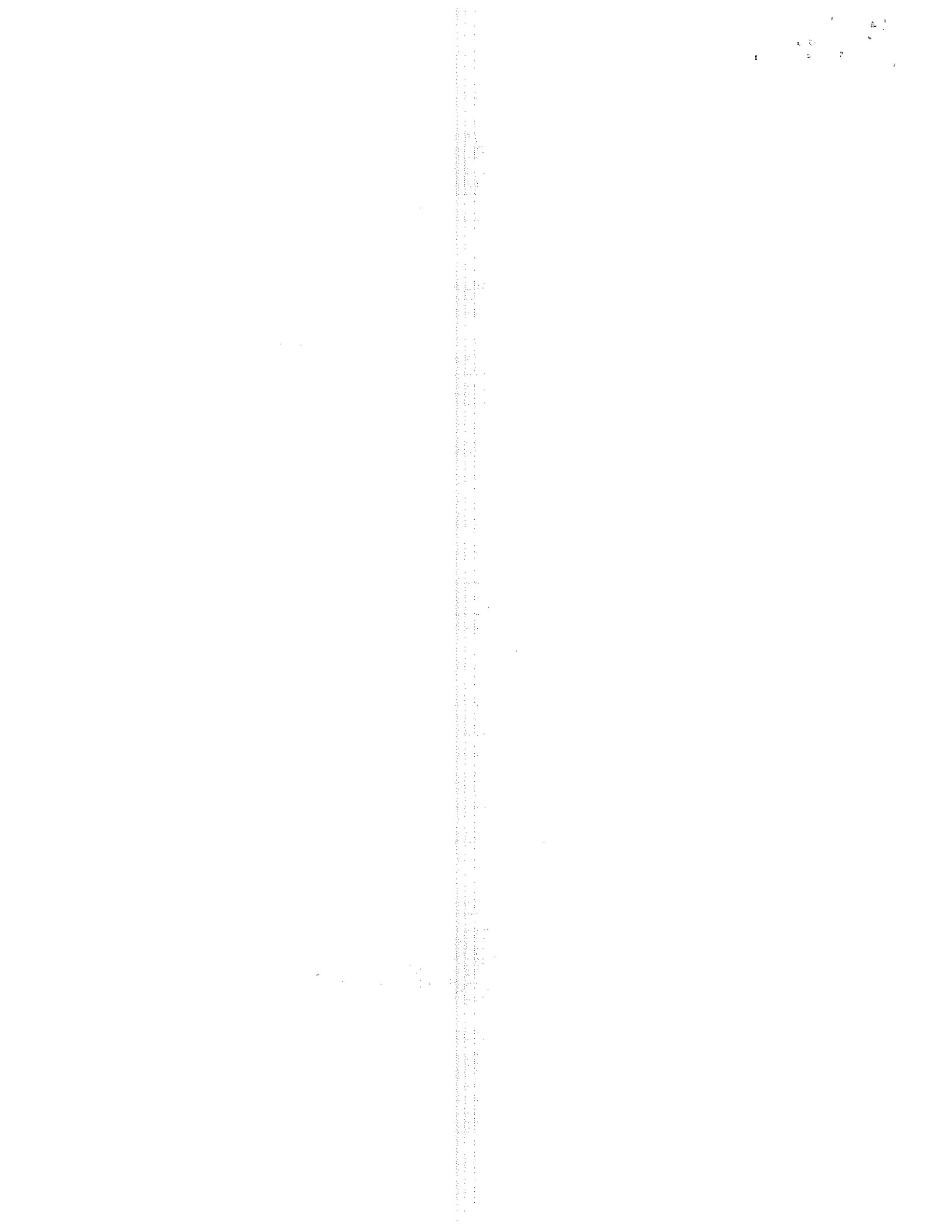
68 FECHA	
69 HORA	

70 DEVUELTA
Gloria Avila

71 FORMA DE PAGO:

72 Beneficiario Final () Traspaso a Pagaduria () Endoso ()
73 Banco: _____
74 Cuenta Corriente () Ahorros ()
75 Numero de la Cuenta: _____
76 Fecha Programada de pago _____

Cecilia Rojas
11-22-25
9:02am





8300-DIRAT-8320-SUBAP-30202-GATES

Bogotá D.C.,

Doctora

SANDRA YANETH AVILA

Tesorerera INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Ciudad

12:57 PM
10 DIC 2025
García

Asunto: Supervisión contrato de prestación de servicios No. 246 de 2025.

Cordial saludo,

Por ser de su competencia, y para los efectos a que haya lugar, remito los documentos pertinentes para efectuar el pago correspondiente al mes de **octubre de 2025**, para **CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO**, identificada con la cedula de ciudadanía N. 37.749.248 de Bucaramanga, contratista INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

Conforme al contrato de prestación de servicios No. 246 de 2025.

Para efectos del pago, se han verificado los documentos que a continuación se relacionan:

- Cuenta de cobro.
- Certificado de cumplimiento del mes de octubre de 2025
- Informe de actividades del mes de octubre de 2025.
- Certificación de reducción base retención para trabajadores independientes.
- Certificación de contratista por orden de prestación de servicios para efectos de retención (Remuneración por servicios).
- Certificación juramentada de dependientes
- Copia de pago de seguridad social integrada de contratista, correspondiente al mes de octubre 2025.
- Contrato 246 de 2025
- Registro presupuestal (RP)
- Aprobación de garantías

- Acta de inicio
- Designación de supervisión
- Certificación bancaria

- RUT

Atentamente,



CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO
Contratista Grupo de Atención y Tratamiento

Anexos: veintitrés (23) Folios
Revisado por: Claudia Patricia Andrade González. Directora DIRAT
Elaborado por: Claudia Serrano Barco Contratista Dirección DIRAT
Fecha de elaboración: 10/12/2025
Archivo: Documentos de escritorio





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Nit. 800.215.546-5

DEBE A:

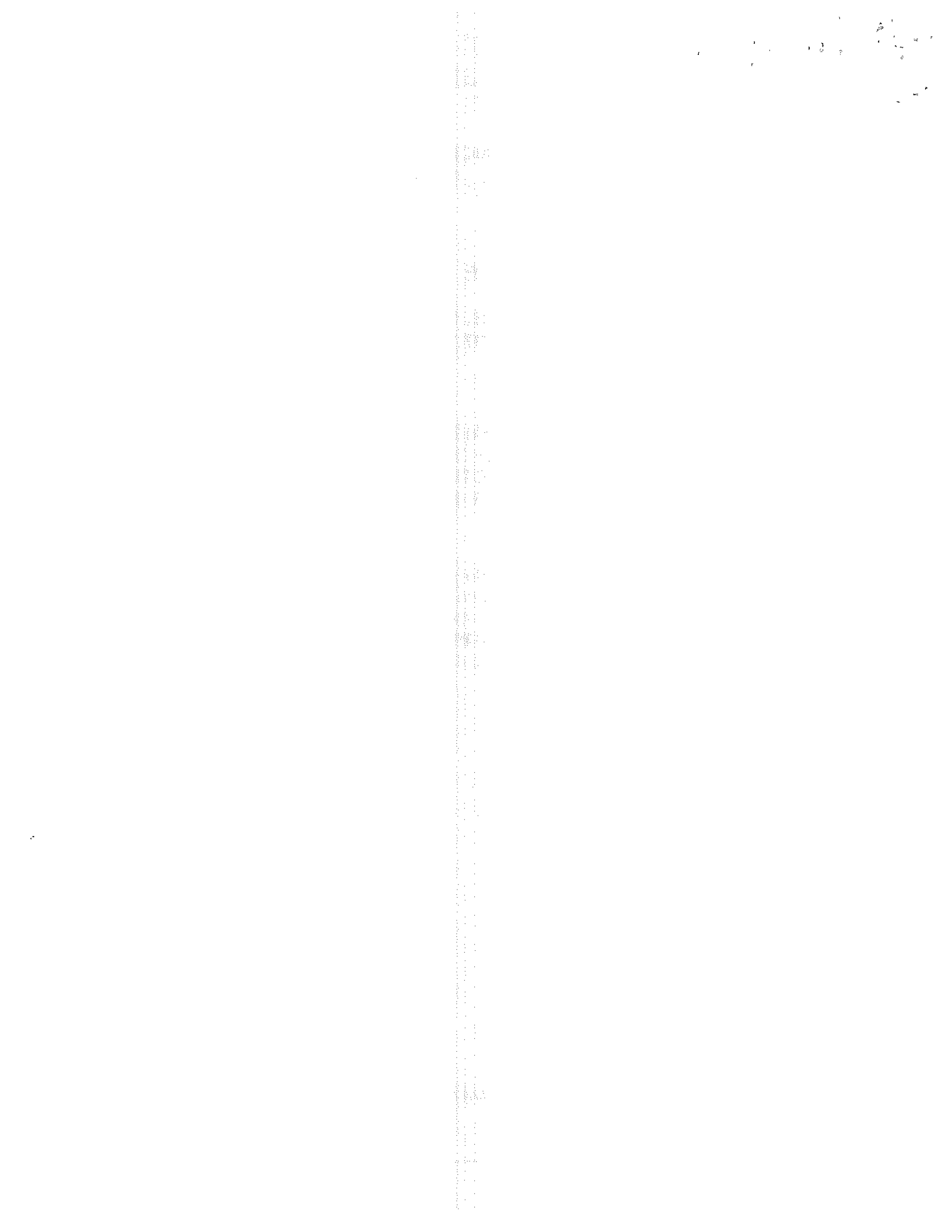
CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO
C.C. No. 37.749.248

LA SUMA DE:
UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS
M/CTE
(\$1.618.045⁰⁰)

Por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 246 de 2025, cuyo objeto es: **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC."**, de las actividades realizadas del 20 al 31 de octubre de 2025.

Fecha: 10 de diciembre de 2025

CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO
C.C No. 37.749.248 de Bucaramanga
INPEC - DIRECCIÓN CENTRAL
Cel. No. 3002003635
claudia.serrano0929@gmail.com





CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

CERTIFICA:

Que la contratista **CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.749.248 de Bucaramanga, cumplió con el objeto de la Orden de Prestación de Servicios No.246 del 2025, durante el periodo comprendido del **20 al 31 de octubre de 2025** y realizó el informe de actividades correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C al 10 de diciembre de 2025.


CLAUDIA PATRICIA ANDRADE GONZALEZ
Directora de Atención y Tratamiento
Supervisora Contrato



INFORME DE ACTIVIDADES

Bogotá, DD 10 MM 12 AA 2025

CLAUDIA PATRICIA ANDRADE GONZALEZ
Directora de Atención y Tratamiento
SUPERVISOR CONTRATO

Ref: Informe de actividades N° 01

X Contrato de Prestación de Servicios Contrato de Prestación de Servicios Técnicos
No. 246 DE 2025 No.

Cordial Saludo

En cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde:

DD MM AA HASTA DD MM AA
20 10 2025 31 10 2025

A. ANTECEDENTES

1. Objeto:

"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"

2. Plazo de Ejecución:

Meses 11 Días

3. Fecha de Inicio

DD MM AA
20 10 2025

4. Fecha de Terminación

DD MM AA
31 12 2025

9. Valor Total de la Orden de Prestación de Servicios \$ 16.180.450

8. Valor a Pagar mensualmente \$ 4.412.850

B. ESTADO FÍSICO

Hasta la fecha DD MM AA El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta una ejecución del 15% contra una programada del 100%
31 10 2025

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

D. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyar a la Dirección de Atención y Tratamiento en los temas jurídicos correspondientes a la gestión del área.

Asistí a las reuniones que se llevaron a cabo para suscribir la orden de compra para Kits de aseo de PPL. Asistí a las reuniones que se llevaron a cabo para estructurar la planeación de la DIRAT para el año 2025

2. Apoyar en la estructuración, elaboración de estudios previos de los diferentes contratos, convenios o cualquier proceso contractual que requiera suscribir la Dirección de Atención y Tratamiento y sus Subdirecciones en la etapa precontractual que sean asignados por el supervisor del contrato.

No se requirió para este periodo

3. Brindar acompañamiento jurídico a los supervisores de los contratos y convenios en los casos que se requiera.

Realice acompañamiento al supervisor de la DIRAT en la orden de compra para kits de aseo de PPL

4. Apoyar en la proyección de las respuestas a los requerimientos realizados por entes de control, o solicitudes, peticiones de entes externos y de las dependencias internas, cuando se requiera.

No se requirió para este periodo

5. Apoyar jurídicamente en las modalidades de vinculación, la ejecución y desarrollo de las actividades que ejerzan las entidades que apoyan tratamiento de la población privada de la libertad.

No se requirió para este periodo

6. Apoyar en la revisión jurídica de los programas de educación formal, educación para el trabajo, educación informal, educación superior, programas de lectura y bibliotecas, programas culturales, recreativos y deporte para la población privada de la libertad en donde hace parte el Ministerio de Educación Nacional y secretarías de educación, y demás entidades y autoridades competentes.

No se requirió para este periodo

F. OBSERVACIONES

Anexos:

Table with 2 columns: Anexo description and Marque con una (x). Rows include: 1. Certificación Supervisor del Contrato (X), 2. Informe de actividades del 20 al 31 de octubre del 2025 (X), 3. Certificación de contratistas OPS para efectos de retención del 20 al 31 de octubre del 2025 (X), 4. Copia planilla pago de Seguridad Social del mes de: 20 al 31 de octubre del 2025 (X)

Atentamente,

CLAUDIA MARÍA SERRANO BARCO
C.C. No. 37.749.248 de Bucaramanga
Contratista

CLAUDIA PATRICIA ANDRADE GONZALEZ
Directora de Atención y Tratamiento - INPEC
Vo. Bo. SUPERVISOR



**CERTIFICACIÓN REDUCCIÓN BASE RETENCIÓN PARA TRABAJADORES
INDEPENDIENTES**

“CONTRATISTAS”

Señores

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC**

Att:

CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO, identificada con cédula de ciudadanía número 37.749.248 de Bucaramanga, x] acogiéndome al Decreto 2271 de junio 18 de 2009 y de la Ley anti-tramites 962 de 2005, modificada por el Decreto 019 de 2012, hago constar bajo la gravedad de juramento, que los aportes en seguridad social se encuentran liquidado teniendo en cuenta el 40% de los ingresos percibidos por el **CONTRATO No. 246 DE 2025** suscrito con el INPEC, liquidados así: salud (12.5%) por **\$294.500**, pensión (16%) **\$377.000** y Arl (1%) **\$12.300** del 20 al 31 de octubre de 2025.

Realizo aportes voluntarios a fondos de pensiones SI NO

Ahorro en cuentas AFC (Ahorro para el fomento para la construcción) Si No

En constancia de lo anterior se firma el 10 de diciembre de 2025.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO
C.C No. 37.749.248 de Bucaramanga
Contrato No.246-2025

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: 601 2347474

Página 1 de 1
Código: PA-DO-G01-F01



CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE RETENCIONES (REMUNERACIÓN POR SERVICIOS)

Bogotá; D.C.; 10 de diciembre de 2025.

Doctor
ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director Gestión Corporativa
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
Bogotá D.C.

Yo, **CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.749.248** de Bucaramanga; hago constar bajo la gravedad de juramento, que, para el **20 al 31 de octubre de 2025**, tengo el contrato por Orden de Prestación de Servicios con:

Contrato(#/año)	Entidad	NIT	Fecha Iniciación	Fecha Terminación	Valor Mensual
246/2025	INPEC	800.215.546-5	20-10-2025	31/12/2025	\$ 4.412.850,00

*Las personas que posean contratos de orden de prestación de servicios con otras entidades **deberán anexar liquidación del pago** de dicho contrato.

Los documentos soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, efectuados durante el **20 al 31 de octubre de 2025**, corresponden a los ingresos provenientes como contratista del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, de acuerdo con la siguiente información:

Contrato (año)	Ingreso Mensual IVA Incluido	Ingreso Base Cotización (40% Ingreso Mensual), Antes de IVA	Aporte Obligatorio a Salud	Aporte Obligatorio a Pensión	Aporte Fondo de Solidaridad	Aporte Voluntario a AFC	Aporte a ARL
246/2025	\$ 4.412.850	\$ 2,356,000	\$ 294.500	\$ 377.000			\$ 12.500
		Intereses	\$ 0	\$ 0			\$ 0
		Total aporte	\$ 294.500	\$ 377.000			\$ 12.500

Para efectos de aplicar la retención en la fuente que corresponda y teniendo en cuenta los artículos del Estatuto Tributario Nacional 103 rentas de trabajo, 206 rentas de trabajo exentas, 330 Determinación cedular (modificado por el artículo 29 de la ley de financiamiento 1943 de 2018), 383 parágrafo 2 tarifa retención para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales..., 387 deducciones que se restan a la base de retención y 388 depuración de la base del cálculo de la retención en la

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: 601 2347474

Página 1 de 3
Código: PA-DO-G01-F01

fuerate por rentas de trabajo; a continuaci3n seleccione con una (X) la opci3n que corresponda, en caso de afirmaci3n diligencie los espacios en blanco y anexe las certificaciones que d3 lugar:

No.	ITEM	SI	NO
1	Pertenezco al R3gimen Simplificado (señalado en el RUT)	X	
2	Pertenezco al R3gimen Com3n (señalado en el RUT)		X
3	Presento Formato de Cuenta de Cobro (*)	X	
4	Presento Formato de Factura de Venta (*)		X
5	En a3os anteriores al 2025 he declarado renta.	X	
6	Soy pensionado. (ANEXAR CERTIFICACI3N) Si es pensionado favor indicar:		X
6.1	FONDO		
6.2	NIT		
7	Mis funciones se desarrollan en la ciudad de Bogot3, D.C.	X	
8	Realizo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcci3n) (ANEXAR CERTIFICACI3N)		X
9	Realizo aportes VOLUNTARIOS a pensi3n (DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS) (ANEXAR CERTIFICACI3N)		X
10	Realizo pago de intereses por pr3stamos para adquisici3n de vivienda (ANEXAR CERTIFICACI3N)		X
	Si realiza el pago de intereses para vivienda favor indicar:		
10.1	Valor Mensual		
11	Realizo pagos a Medicina Prepagada, Plan Complementario de Salud o Seguros de Salud (ANEXAR CERTIFICACI3N)		X
	Si realiza los mencionados pagos favor indicar:		
11.1	Valor Mensual		
12	Por Dependientes (Si cumple con alg3n item del Par3grafo 2, Art. 387 del Estatuto Tributario, Art. 1.2.4.1.18 Dcto.1625 de 2016) (**) - (ANEXAR CERTIFICACI3N)	X	
13	He contratado o vinculado dos (2) o m3s trabajadores asociados a la actividad. (ANEXAR CERTIFICACI3N) (ART. 383.Par3grafo 2 E.T)		X

(*) Quienes presenten el formato de Cuenta de Cobro o Factura de Venta por los servicios prestados, deber3 señalar en la descripci3n el objeto del contrato.

(**) A continuaci3n encontrar3 la definici3n de dependientes, registrada en el Par3grafo 2, Art3culo 387 del Estatuto Tributario:



"Parágrafo 2°. Definición de dependientes. Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal."

POR LO ANTERIOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS, DONDE PREDOMINA EL FACTOR INTELECTUAL Y NO REQUIEREN DEL USO DE MATERIALES, MAQUINARIA O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: (Es decir si su contrato con el INPEC es inferior a sus ingresos percibidos por otros conceptos, hacer caso omiso al párrafo anterior).

En constancia de lo anterior se firma al 10 de diciembre de 2025.

Atentamente,


CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO
C.C No. No. **37.749.248** de Bucaramanga
Contrato No.246-2025

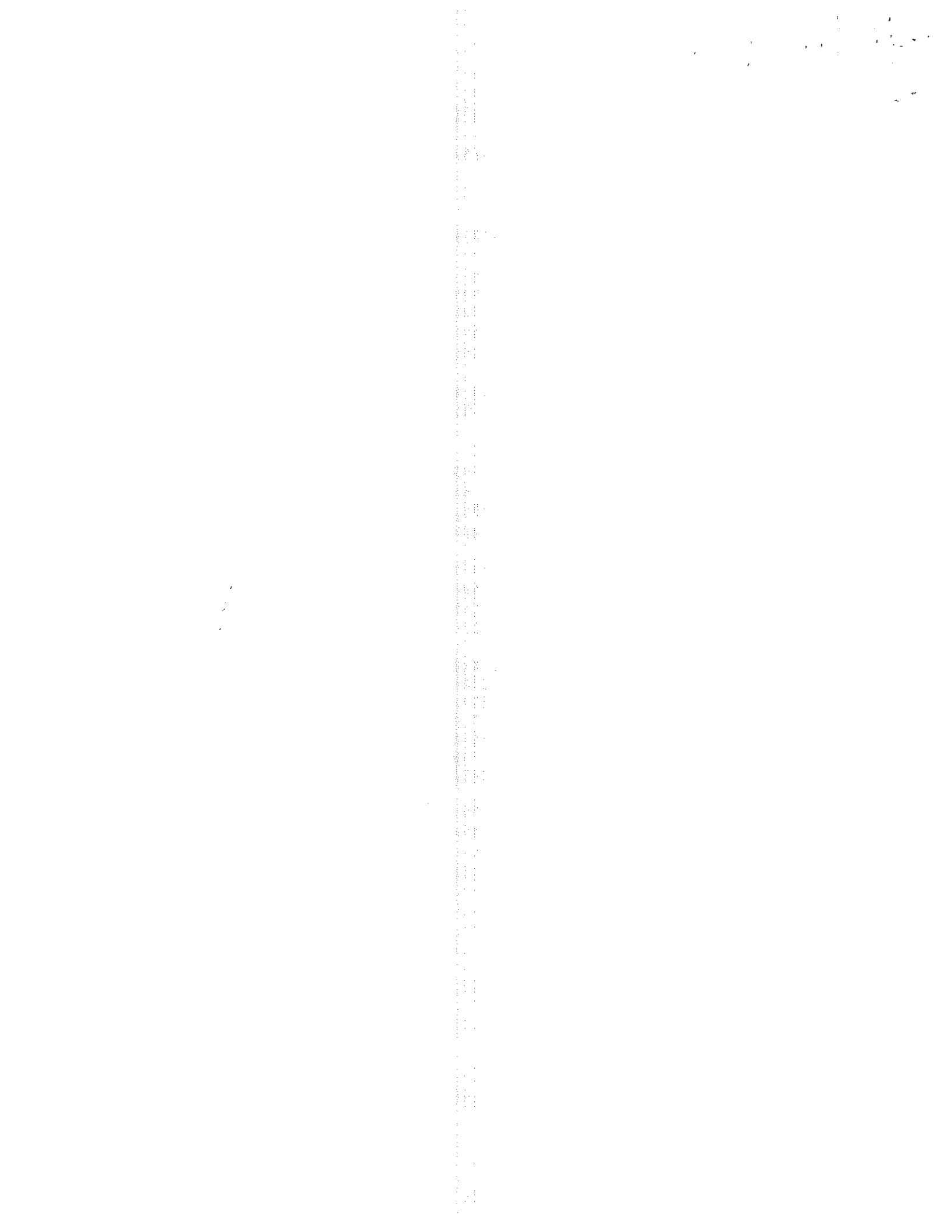
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: 601 2347474

Página 3 de 3

Código: PA-DO-G01-F01





DECLARACION JURAMENTADA DE DEPENDIENTES ECONOMICOS

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2025.

Doctor

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO

Director Gestión Corporativa

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Ciudad

Asunto: Declaración juramentada de Dependencia Económica.

Yo, **CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.749.248** expedida en Bucaramanga, vinculada actualmente en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC como contratista, de manera libre y espontánea certifico bajo la gravedad de juramento que TENGO DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

- Joaquin Rey Serrano – TI 1014883399 (hijo)
- Matias Rey Serrano – TI 1019912743 (hijo)

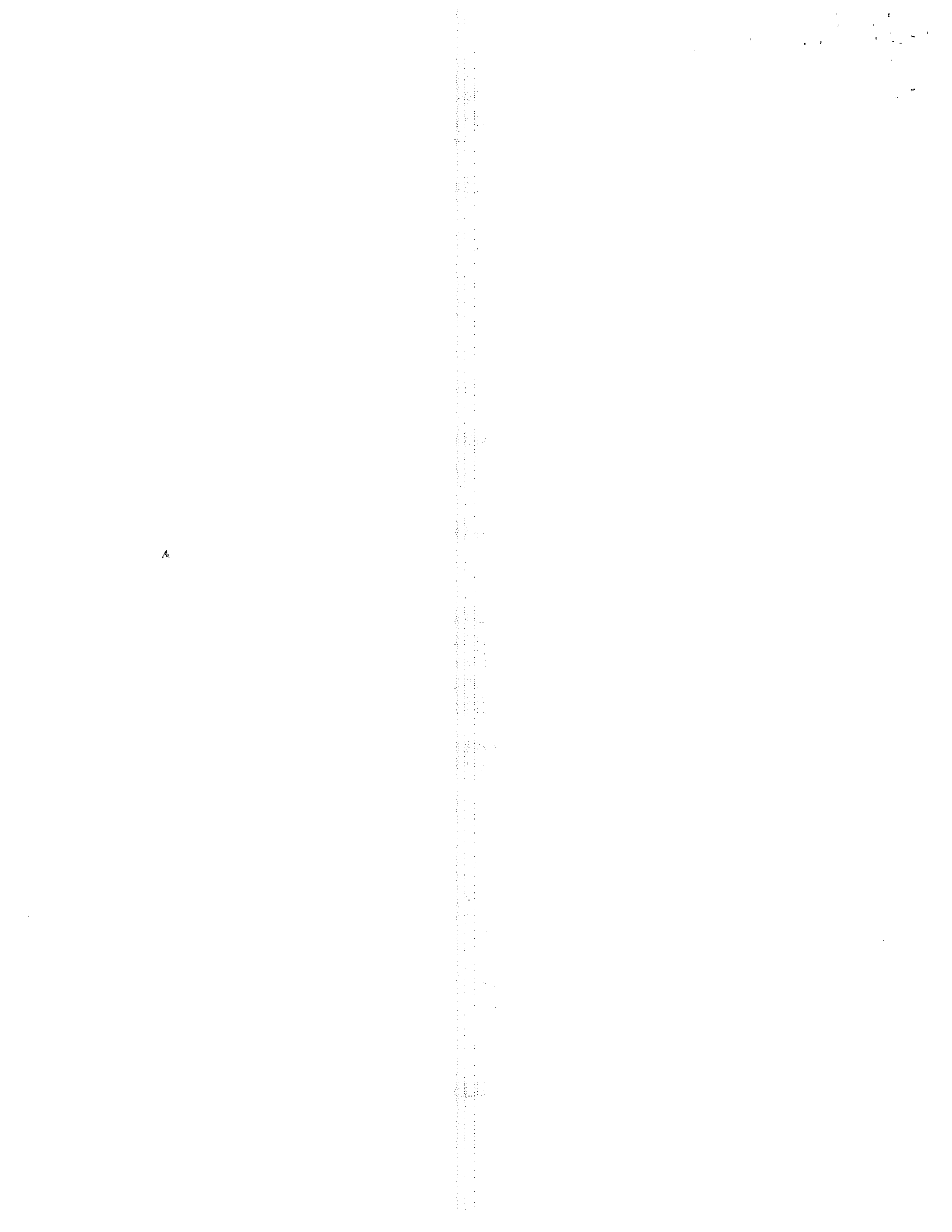
Para el efecto, adjunto registros civiles.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO

C.C No. 37.749.248 de Bucaramanga

Contrato No. 246-2025



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 246 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL INPEC Y CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO.**

Entre los suscritos, **Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.124.113, en calidad de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO** nombrado mediante Decreto 1845 del 09 de septiembre de 2022 del Ministerio de Justicia y del Derecho, con Acta de Posesión No. 0012 de fecha 09 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC** con NIT 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INPEC**, por una parte y por la otra, **CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.749.248, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se registrá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Que mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", el Artículo 18. son funciones de la Dirección de Atención y Tratamiento las siguientes: *1. Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.; 2. Diseñar y vigilar los programas de salud pública dirigida a la población privada de la libertad.; 3. Proponer las políticas para diseñar, elaborar, registrar, evaluar y retroalimentar los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.; 4. Definir las modalidades de vinculación, la ejecución y desarrollo de las actividades que ejerzan y los resultados e impacto de las entidades que apoyan el tratamiento de la población privada de la libertad.; 5. Diseñar y realizar seguimiento a los programas de atención a familiares de la persona privada de la libertad, sus hijos menores de tres (3) años, atención a población en condiciones excepcionales, atención psicológica y social y asistencia espiritual y religiosa.; 6. Diseñar y realizar seguimiento a los programas de capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.; 7. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional y secretarías de educación, y demás entidades y autoridades competentes, la implementación de programas de educación formal, educación para el trabajo, educación informal, educación superior, programas de lectura y bibliotecas, programas culturales, recreativos y deporte para la población privada de la libertad.; 8. Realizar la evaluación, el control, el seguimiento y la retroalimentación de los proyectos de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el de la población condenada privada de la libertad, en coordinación con las Direcciones Regionales.; 9. Formular, diseñar, divulgar y hacer seguimiento a la implementación de los programas de prevención y promoción de salud para la población privada de la*

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 – 48

Conmutador: 2347474 Ext. 1327

subdireccion.contractual@inpec.gov.co

libertad.; 10. Supervisar la prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad.; 11. Preparar la relación de necesidades de la dependencia en coordinación con la Dirección de Gestión Corporativa, para la implementación y ejecución de proyectos y programas de atención básica de la población privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad, y controlar su aplicación.; 12. Diseñar y realizar diagnósticos de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de atención básica de la población privada de la libertad y tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad que permita la integración social positiva.; 13. Elaborar los estudios y diagnósticos que permitan conocer la situación sanitaria, para establecer y desarrollar los programas que propicien el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, salubridad y ocupación de la población privada de la libertad.; 14. Participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.; 15. Estructurar proyectos para la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos de la población condenada privada de la libertad.; 16. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.; 17. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.; 18. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.; 19. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.; 20. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que son propios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, la Dirección de Atención y Tratamiento, en aras de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia de las funciones misionales y objetivos expuestos anteriormente, se ve en la necesidad de contratar un profesional en Derecho, que apoye y asesore los asuntos legales que maneja la Dirección de Atención y Tratamiento así como los proyectos y programas, conforme a los parámetros que establezca la Ley y El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, proyectando para la firma de la Dirección de Atención y Tratamiento y/o el funcionario competente las actuaciones a que haya lugar, cuando así lo requiera.

Que la Dirección de Atención y Tratamiento maneja un elevado número de actuaciones legales, conexo a esto la escases de personal ocasionó congestión y cúmulo de procesos, por lo tanto se requiere un profesional con experiencia relacionada en temas de Derecho a fin de que se realice un apoyo efectivo y se logre cumplir con los objetivos de la Dirección de Atención y Tratamiento en la instrucción, sustanciación y finalización de los procesos propios que contribuiría a gestionar con mayor prontitud las actuaciones disciplinarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 y con base en la información suministrada por la Subdirectora de Talento Humano de la entidad, se deja constancia que no existe personal de planta que pueda atender la labor a contratar, porque el desarrollo de la actividad requiere de personal con perfil idóneo para el desempeño de las labores anteriormente descritas.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

Que, verificada la existencia de personal requerido para cumplir las necesidades de la materia antes mencionada, el Subdirector de Talento

Humano y el señor ordenador del gasto certifican que no existe personal de planta suficiente para cubrir dicha necesidad.

Que el presente Contrato de Prestación de Servicios se suscribe con fundamento en lo establecido en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas vigentes pertinentes y se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO. Prestar sus servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión de la dirección de atención y tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Objeto del contrato se desarrolla a través de las siguientes actividades específicas que enmarcan el alcance del mismo:

1. Apoyar a la Dirección de Atención y Tratamiento en los temas jurídicos correspondientes a la gestión del área.
2. Apoyar en la estructuración, elaboración de estudios previos de los diferentes contratos, convenios o cualquier proceso contractual que requiera suscribir la Dirección de Atención y Tratamiento y sus Subdirecciones en la etapa precontractual que sean asignados por el supervisor del contrato.
3. Brindar acompañamiento jurídico a los supervisores de los contratos y convenios en los casos que se requiera.
4. Apoyar en la proyección de las respuestas a los requerimientos realizados por entes de control, o solicitudes, peticiones de entes externos y de las dependencias internas, cuando se requiera.
5. Apoyar jurídicamente en las modalidades de vinculación, la ejecución y desarrollo de las actividades que ejerzan las entidades que apoyan el tratamiento de la población privada de la libertad.
6. Apoyar en la revisión jurídica de los programas de educación formal, educación para el trabajo, educación informal, educación superior, programas de lectura y bibliotecas, programas culturales, recreativos y deporte para la población privada de la libertad en donde hace parte el Ministerio de Educación Nacional y secretarías de educación, y demás entidades y autoridades competentes.
7. Mantener actualizados los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
8. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.
9. Apoyar en la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.
10. Atender y proyectar las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
11. Las demás funciones que el supervisor del contrato, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. Obligatoria.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
10. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
11. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

CLAUSULA 3 - OBLIGACIONES DEL INPEC:

En desarrollo del objeto contractual EL INSTITUTO contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del CONTRATISTA.
3. Brindar la información y documentación que el CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Suscribir acta de inicio entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA.
5. Expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías contractuales
6. Dar Cumplimiento a lo establecido en la ley 2381 de 2024 respecto al pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA y demás disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 4 - INFORMES. EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, así como el informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las

actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO. El valor total para la presente contratación es hasta la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.180.450)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA 6: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 76225 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. DEPENDENCIA. 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO. A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. FUENTE. NACIÓN. RECURSO. 10. SITUAC. CSF. VALOR **\$16.768.830,00 OBJETO:** CDP PARA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION VIGENCIA 2025 DIRECCION DE ATENCION Y TRATAMIENTO - BSITEM 408. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa

CLÁUSULA 7: FORMA DE PAGO. El INPEC pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de prestación de servicios profesionales en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.412.850)**, cada una proporcional a la fracción del mes, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, cada una o proporcional a la fracción del mes, sin sobrepasar la presente vigencia.

PARÁGRAFO 1. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y de ser acorde con la norma vigente comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión.

PARÁGRAFO 2. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que EL INSTITUTO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO 3. RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.
- Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 5. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al

tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 6. Si en desarrollo de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera de la sede principal del Instituto, el INPEC reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad para los gastos de viaje y viáticos equivalentes a los reconocidos por el Instituto a su personal de planta.

CLÁUSULA 8 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- 8.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 8.2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.
- 8.3. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 8.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- 8.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 8.6. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 8.7. Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

CLÁUSULA 9 - PLAZO. El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2025**. Para todos los efectos legales se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del registro presupuestal, sin sobrepasar la presente vigencia.

CLÁUSULA 10 - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para EL CONTRATISTA:

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato, mientras conserve sus características de confidencialidad.
3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por EL CONTRATISTA y avaladas por el INSTITUTO, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos

a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de la CONTRATISTA y con destino al INSTITUTO.

4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula.
5. Expresamente se obliga al CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este contrato.
6. Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por La CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del INSTITUTO.

CLÁUSULA 11 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al INPEC. 3- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 13 - MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

CLÁUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará AL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de

los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 15 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el Objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS. Como requisito para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del INSTITUTO,; una garantía de cumplimiento, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, la cual debe cubrir la efectividad de la Garantía única de Cumplimiento y sus correspondientes amparos de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	X	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del servicio	X	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía contractual a favor del INPEC.

PARÁGRAFO 1. Esta garantía será aprobada por la Subdirección de Gestión Contractual – Grupo Contratos del INPEC cuando cumpla los requisitos contractuales y legales establecidos en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 3. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, o no la allegase dentro del término.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización del INPEC. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO 5. Cuando el contrato sea objeto de la modificación del plazo o valor del presente Contrato, o cualquier otro caso en que haya lugar al restablecimiento o ampliación de la garantía, EL CONTRATISTA está obligado a ampliar vigencias y monto que ampare el cumplimiento de sus obligaciones (Monto, vigencia y amparos o coberturas).

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del INPEC, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INPEC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18- CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INPEC. EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al INPEC de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INPEC con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INPEC por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del INPEC. EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigentes las garantías y pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INPEC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o

conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo, si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p>CONTRATANTE Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. Nombre Representante Legal: Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS, DIRECTOR GENERAL ENCARGADO Dirección: Calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C. Teléfono: 2347474 Correo Electrónico: subdireccion.contractual@inpec.gov.co</p>	<p>CONTRATISTA CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO Dirección: Carrera 59A 134 -15 T 3 apto 602 Teléfono: 3002003635 Correo Electrónico: claudia.serrano0929@gmail.com</p>
--	--

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Atención y Tratamiento, o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el CONTRATISTA, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para el Supervisor del contrato y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral - Salud, pensión.
- b. Vigilar la afiliación del CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Profesionales, así como el correspondiente pago de las cotizaciones consecuentes por parte del INPEC.
- c. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
- d. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento y no antes, suscribir con el CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
- e. Dar Visto Bueno al informe mensual presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
- f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones

- contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
- g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
 - h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.
 - i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
 - j. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
 - k. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
 - l. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
 - m. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
 - n. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato.
 - o. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de alguno de los supervisores por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios Previos.
2. Propuesta de Servicios.
3. Hoja de vida del CONTRATISTA.

- 4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
- 5. Documentos, certificación de la cuenta bancaria, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y pago de aportes parafiscales requerida en el presente Contrato. El CONTRATISTA deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

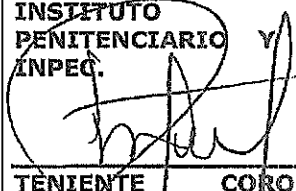

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN. En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en la Dirección de Atención y Tratamiento ubicada en la calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá D.C., sede central del INPEC. Cuando ello fuere técnicamente imperioso se desplazará al lugar que el superior le indique si se considera necesario siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

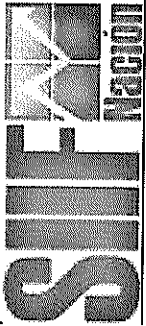
CLÁUSULA 28 - ENTREGA DE BIENES DEVOLUTIVOS. El Supervisor del contrato será el responsable de presentar en la última cuenta de cobro del contrato, el formato diligenciado: "PA-LA-P02-F01 V01 comprobante de entrega de Bienes Devolutivos" cuando le fueren entregados, con el visto bueno del responsable de bodega en la unidad ejecutora correspondiente (Grupo de Manejo de Bienes Muebles - Dirección General, Área Gestión Corporativa - Direcciones Regionales, Área Administrativa - ERON, Área Logística - Escuela de Formación), de los bienes muebles devolutivos que le fueron entregados al Contratista para el desempeño de sus funciones, ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, artículo 38 (numeral 5,22 y 23), artículo 42 (parágrafo 2), así como también el CONTRATISTA le entregará al Supervisor archivos digitales de trabajos realizados durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los:

16 OCT 2025

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC. 	EL CONTRATISTA. 
TENIENTE CORONEL DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS DIRECTOR GENERAL ENCARGADO C.C. 80.124.113	CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO C.C. 37.749.248

Revisado por: Álvaro Bernardo Ledesma Dulce - Subdirector Gestión Contractual (C).
 Revisado por: Oscar Alexander Morantes Sánchez - Coordinador Subdirección de Gestión Contractual.
 Elaborado por: Jhenyfer Orjuela Pava - Profesional Subdirección de Gestión Contractual.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: Mhipcarden
 Unidad ó Subunidad: 12-08-00-000
 Ejecutora Solicitante: INPEC-GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2025-10-16-7:46 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 76225 de fecha 2025-09-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1500825	Fecha Registro:	2025-10-16	Unidad / Subunidad Ejecutora:	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	16.180.450,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	16.180.450,00
Identificación: Cedula de Ciudadanía	37749248	Razón Social:	CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO	Tasa de Cambio:	Saldo x Obligar:
					16.180.450,00

Identificación: Cédula de Ciudadanía	37749248	Razón Social:	CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Número:	60215308142	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro
Identificación:	80124113	Nombre:	DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS	Estado:	Activa

Identificación:	CAJA MENOR	Cargo:	DIRECTOR GENERAL	Documento Soporte	
Fecha de Registro:		Num. Solicitud de Comisión:	No	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	ES
Genera Viáticos:		Número:	246	Tipo:	Fecha: 2025-10-16

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y	Nación	10	CSF	
					VALOR OPERACIÓN
					VALOR INICIAL
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00
					16.180.450,00
					0,00
					0,00
					16.180.450,00

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS.

Que de conformidad a las facultades establecidas mediante el Decreto No 4151 del 2011, en concordancia con el artículo 68 de la Resolución 000243 del 2020, Numeral 4, Art 23 de la Ley 1150 del 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.1 Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de las garantías surgidas de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 246 DE 2025**, así:

CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO		C.C. 37.749.248	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión de la dirección de atención y tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.			
POLIZA No: 11-44-100069112		FECHA DE EXPEDICION: 17/10/2025	
ANEXOS: 0			
ASEGURADORA: Compañía Mundial de Seguros S.A.		VIGENCIA	
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato	\$ 1.618.045	17/10/2025	5/05/2026
Calidad del servicio	\$ 1.618.045	17/10/2025	5/05/2026

La póliza allegada a esta Subdirección, cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica según las prescripciones legales, por lo que es procedente impartirle **APROBACION A LAS GARANTIAS** de las obligaciones del contrato

Se expide la presente acta, el veinte (20) de octubre de 2025.


ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
 Subdirector de Gestión Contractual

Revisado por: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contratos
Elaborado por: Jhenyfer Orjuela Pava – Profesional Grupo de Contratos.

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



8520-SUGEC

Bogotá,

INPEC 20-10-2025 16:13
Al Contestar C/te Este No.: 2025IE0214290 Folio Anexo 0 FA:0
ORIGEN 8520 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO L'ESMA DULCE
DESTINO 8300 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO / CLAUDIA PATRICIA ANDRADE
GONZALEZ
ASUNTO DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO NO. 246 DE 2025.
OBS

2025IE0214290



Señora
CLAUDIA PATRICIA ANDRADE GONZALEZ
Directora de Atención y Tratamiento
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ciudad

Asunto: Designación Supervisión Contrato No. 246 de 2025.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito informarle que, ha sido designado como supervisor (a) del siguiente contrato, convenio u orden de compra:

Contrato No. 246 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito con **CLAUDIA MARIA SERRANO BARCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.749.248, cuyo objeto es: ***Prestar sus servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión de la dirección de atención y tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.***

Obligaciones del Supervisor para supervisión del contrato, convenio u órdenes de compra: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra; **2.** Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por EL INPEC y derivadas del contrato, convenio o del Acuerdo Marco de Precios; **3.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución de la Orden de Compra; **4.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones derivadas de la orden de compra; **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra en las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **6.** Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, convenio u orden de compra; **7.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al Ordenador del Gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8.** Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual de la entidad, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente contractual.; **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, convenio u orden de compra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10.** Certificar el

cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar EL INPEC.

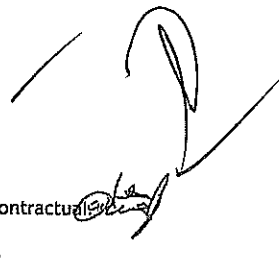
11. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual; **12.** Elaborar los informes mensuales de supervisión y radicarlos en original ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, previa publicación en la plataforma de contratación pública, independientemente de la fecha de inicio del contrato, convenio y/o orden de Compra; **13.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **14.** Remitir oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa - Grupo Tesorería, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA; **15.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el INPEC, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **16.** Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **17.** Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato, convenio u orden de compra que reposa en el Grupo de Contratación, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **18.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del INPEC **19.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato, convenio u órdenes de compra; **20.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **21.** Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, convenio u órdenes de compra, de acuerdo con el procedimiento del Grupo de Manejo de Bienes Muebles; **22.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección de Gestión Contractual, un informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra (En caso de que se requiera); **23.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato que haya soportado su gestión; **24.** Solicitar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes; **28.** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana (En caso de que se requiera); **29.** Cumplir las demás obligaciones que

correspondan a la supervisión del contrato, convenio u orden de compra, de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente



ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)



Revisado por: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Subdirección de Gestión Contractual

Elaborado por: Jhenyfer Orjuela Pava – Profesional Subdirección de Gestión Contractual.

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14946267245



(415)7707212489984(8020) 000001494626724 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 7 7 4 9 2 4 8

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

3 7 7 4 9 2 4 8

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Santander

6 8

30. Ciudad/Municipio

Bucaramanga

0 0 1

31. Primer apellido

SERRANO

32. Segundo apellido

BARCO

33. Primer nombre

CLAUDIA

34. Códigos nombres

MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 59 A 134 15 TO 3 AP 602

42. Correo electrónico

clauserra2000@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 0 2 7 6 6 6

45. Teléfono 2

3 0 0 2 0 0 3 6 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

46. Código 0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 9 0 1

48. Código 6 9 1 0

49. Fecha inicio actividad 2 0 0 4 0 9 0 2

50. Código 1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SERRANO BARCO CLAUDIA MARIA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Vertical line of text, possibly a page number or header, running down the center of the page.

NIT 860037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 41gYt7C4NaxrckpEsgDe6dg==

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-0001

No. PÓLIZA	B-100069112	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22287374	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 17/10/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 05/05/2026	DIAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	SERRANO BARCO, CLAUDIA				No. DOC. IDENTIDAD	37.749.248	
DIRECCIÓN	CRA 47 A # 22 A - 66 APTO 102 EDF VILLA PAULA				TELÉFONO	6347192	
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC				No. DOC. IDENTIDAD	800.215.546-5	
DIRECCIÓN	CARRERA 8 # 7 - 26				TELÉFONO	6013825800	
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC				No. DOC. IDENTIDAD	800.215.546-5	
DIRECCIÓN	CARRERA 8 # 7 - 26				TELÉFONO	6013825800	

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.246/ DE 2025 , CUYO OBJETO ES PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmondial.com.co

HOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 17/10/2025	24:00 Horas Del 05/05/2026	1.618.045,00	12.500,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 17/10/2025	24:00 Horas Del 05/05/2026	1.618.045,00	12.500,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 3.236.090,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GUALDRON DIAZ ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	25.000,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	25.000,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	5.700,00
TOTAL A PAGAR	\$	35.700,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/10/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Claudia
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y SEGUROS

REFERENCIA A LA CARRERA CONTINUA DE LA INVERSIÓN EDUCATIVA Y PASA - IEF



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-D001

No. PÓLIZA	B-100069112	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22287374	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/10/2025	24:00 Horas Del	05/05/2026		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

